



## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN "INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL AL NIVEL RECTOR DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE JUNIO DE 2015" CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**SAN SALVADOR, JULIO DE 2019.**



## INDICE

CONTENIDO	PÁG.
I PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	2
III ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....	2
IV PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	3
V RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	4
VI CONCLUSION DEL EXAMEN.....	25
VII ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	25
VIII SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.....	25
IX PÁRRAFO ACLARATORIO.....	26



**Señores  
Consejo Directivo del  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social,  
Presente.**

## **I. PARRAFO INTRODUCTORIO**

El Examen Especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el periodo del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015", correspondiente al período del 26 de noviembre 2015 al 31 de diciembre de 2018, se desarrolló de conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República y el artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en atención al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Seis

De acuerdo al Art. 50 de la Constitución de la República, la Seguridad Social constituye un servicio público de carácter obligatorio, creándose para tal efecto, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, como una institución de Derecho Público, que realiza los fines de Seguridad Social determinados en su Ley de Creación.

La dirección y la administración del Seguro Social están a cargo de un organismo que se denomina "Instituto Salvadoreño del Seguro Social", con personería jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador. Es una entidad autónoma y sus órganos superiores son el Consejo Directivo y la Dirección General.

Los servicios que brinda el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, se clasifican en dos categorías:

1. Beneficios económicos y sociales: registro y actualización, recaudación de ingresos y prestación de servicios económicos y sociales.
2. Prestaciones de servicios de salud: atender, curar o controlar al paciente ambulatorio; proporcionar atención médica de emergencia y atender al paciente hospitalizado.

El Instituto Salvadoreño del Seguro Social ha establecido su Misión y Visión detallada así:

- Misión

"Somos una Institución de seguridad social comprometida a brindar de manera integral atención en salud y prestaciones económicas a los derechohabientes con calidad y calidez basados en los principios de la seguridad social".



- **Visión**

"Ser una institución modelo en atención en salud, moderna, eficiente y orientada hacia la protección social universal".

El presente examen especial se orientó a realizar seguimiento al cumplimiento de las 20 recomendaciones contenidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015".

## **II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL**

### **1. Objetivo General**

Emitir un informe que contenga los resultados obtenidos del Examen Especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el periodo del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015", correspondiente al período del 26 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

### **2. Objetivos Específicos**

- a) Constatar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015".
- b) Emitir una conclusión sobre los resultados obtenidos en el seguimiento realizado.

## **III. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL**

El "Examen Especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015" correspondiente al período del 26 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, se ha realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás normativa aplicable. Para tal efecto se desarrollaron pruebas de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría ejecutado, los cuales responden a los objetivos establecidos.



#### IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Un resumen de los procedimientos aplicados se presenta a continuación:

1. Verificamos la divulgación de la política ambiental, realizada entre el personal y la incorporación de la dimensión ambiental en planes operativos, programas, proyectos y demás acciones que ejecuta el ISSS.
2. Comprobamos la determinación de indicadores ambientales.
3. Constatamos la inclusión de la dimensión ambiental en los programas de capacitación institucional.
4. Constatamos la existencia y aprobación de diagnósticos ambientales de los hospitales y diferentes centros de atención del ISSS que operan a nivel nacional.
5. Verificamos la determinación, aprobación y gestión de factores de riesgo ambientales en la entidad.
6. Verificamos el otorgamiento de permisos ambientales de funcionamiento y para el traslado de placentas y piezas anatomopatológicas, desde los diferentes hospitales del ISSS a nivel nacional, hacia los lugares destinados para la disposición final de los mismos.
7. Comprobamos las actividades que desarrolla la Comisión de Descarte, las bitácoras e informes preparados y las gestiones realizadas ante el Consejo Directivo para dar tratamiento y disposición final a medicamentos, insumos médicos, sueros y leche vencida, ropa hospitalaria, desechos especiales y expedientes clínicos.
8. Constatamos las acciones ejecutadas para readecuar y controlar los insumos médicos que se encuentran vencidos y almacenados en las bodegas del ISSS, mientras se concluye el proceso para dar tratamiento y disposición final a los mismos.
9. Realizamos inspección física a las bodegas ubicadas en las instalaciones del plantel del ISSS en la ciudadela Monserrat y la bodega ubicada en Ilopango, para constatar la condición actual en que se encuentran almacenados los insumos médicos vencidos.
10. Realizamos inspección física para constatar las condiciones en las que operan los tanques de combustible en la torre administrativa como en todos los hospitales y centros de atención del ISSS y revisamos los permisos emitidos por el Ministerio de Economía para su funcionamiento.
11. Revisamos el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales preparado por el ISSS y constatamos su ejecución.

## V. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado del Examen Especial realizado, determinamos las condiciones que se detallan a continuación:



### 1. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

Comprobamos que no se cumplieron cinco recomendaciones contenidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015", emitido por la Corte de Cuentas de la República, según detalle siguiente:

RECOMENDACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social:	
1. Se preparen los diagnósticos ambientales de los hospitales y diferentes centros de atención que operan a nivel nacional del ISSS, los cuales deberán ser aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	NO CUMPLIDA
2. Se gestionen ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los permisos ambientales de funcionamiento de los diferentes hospitales y centros de atención del ISSS.	NO CUMPLIDA
3. Se identifiquen factores de riesgos relevantes en materia ambiental, determinantes para el logro de la gestión ambiental del ISSS y que pudieran incidir en el logro de los objetivos y metas institucionales, los cuales deberán ser documentados para su posterior evaluación.	NO CUMPLIDA
4. Se gestione ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la obtención del permiso ambiental para que el ISSS efectúe el traslado de placentas y piezas anatomopatológicas, desde los diferentes hospitales a nivel nacional, hacia los lugares destinados para dar disposición final a los mismos.	NO CUMPLIDA
5. Se realicen las gestiones necesarias para dar tratamiento y/o disposición final insumos médicos vencidos y desechos especiales.	NO CUMPLIDA

La Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, en su Art. 48 establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control interno y externo".

Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del ISSS, en su Art. 89, establece: "El resultado de las supervisiones, monitoreo, evaluaciones y



auditorías, deberá ser comunicado a la Administración Superior, nivel gerencial y jefaturas según corresponda, a efecto de atender y corregir la deficiencia o irregularidad detectada, considerando la posibilidad real para implementar la acción correctiva”.

La Ley de Seguro Social, en sus artículos 7 y 18, establecen:

Art. 7: "Los órganos superiores del Instituto serán: El Consejo Directivo y la Dirección General”.

Art. 18: "Corresponde al Director General: ...b) Cumplir y hacer cumplir esta ley, los reglamentos y los acuerdos del Consejo Directivo...l) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y las instrucciones del Consejo Directivo”.

El Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social #2015-1590.Nov., de Acta No. 3650, de sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2015, establece: " 1º) Dar por recibido el Plan de Acción para Superar los Hallazgos de La Corte de Cuentas de la República realizada al ISSS y conocidas mediante "Borrador del Informe por el Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del ISSS, por el Período del 1 de Enero 2014 al 30 de Junio de 2015", 2º) Encomendar a la Dirección General Girar Instrucciones a las Dependencias responsables de ejecutar las acciones señaladas en el Plan de Acción presentado y que den Fiel Cumplimiento a las Recomendaciones emitidas por La Corte de Cuentas de La República; ...”.

El Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social # 2015-1792. DIC, de Acta No. 3654, sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, establece: " : 1º) Dar por recibido y enterado del Informe Definitivo del Examen Especial de Gestión Ambiental al nivel rector del ISSS, correspondiente del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015", remitido por la Dirección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la República, 2º) Encomendar a la Dirección General proceda a superar las deficiencias señaladas por la Dirección de Auditoría Seis, de la Corte de Cuentas de La República, como resultado del Examen Especial antes referido; 3º) Encomendar a la Dirección General que a través de las Dependencias correspondientes se le dé continuidad a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado por el Consejo Directivo Según Acuerdo #2015 1590.Nov., del 16 de Noviembre de 2015”.

La condición se origina, debido a que el Ex Director General no monitoreó el cumplimiento del Plan de Acción aprobado por el Consejo Directivo, mediante Acuerdos Nos. 2015-1590.NOV. de Acta No. 3650 y 2015-1792. DIC., de Acta No. 3654, ambos relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas en el informe sujeto de seguimiento en el presente examen.

En consecuencia, los aspectos considerados en las cinco recomendaciones no cumplidas, se encuentran inconclusos, lo que no ha permitido mejorar los

controles y la gestión ambiental institucional, por la falta de: diagnósticos y permisos ambientales, determinación de riesgos ambientales, tratamiento y disposición final de insumos médicos vencidos, lo que imposibilita identificar y evaluar los impactos ambientales originados por las actividades que se ejecutan en los hospitales y/o centros de atención del ISSS, producto de la relación directa que existe entre las actividades desarrolladas y el medio ambiente en que éstas se ejecutan.



**Comentario de la Administración:**

El Ex Director General del ISSS no emitió ningún comentario.

**Comentario de los Auditores:**

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Ex Director General del ISSS no emitió ningún comentario, a pesar de haber sido convocado a la lectura del Borrador de Informe mediante nota con referencia REF.DASEIS-423.1/2019 de fecha 4 de junio de 2019.

**2. NO SE HAN PREPARADO DIAGNOSTICOS AMBIENTALES EN DIFERENTES HOSPITALES Y CENTROS DE ATENCION DEL ISSS.**

Verificamos que el ISSS no ha efectuado el correspondiente diagnóstico y/o estudio de impacto ambiental de diferentes hospitales y centros de atención que operan a nivel nacional, que se detallan a continuación:

N°	Lugar	Centro de Salud ISSS
1	Región Metropolitana	Hospital Médico Quirúrgico-ISSS
2		Ciudadela Monserrat
3		Hospital Amatepec
4		Unidad Médica Atlacatl
5		Unidad Médica San Jacinto
6		Hospital Materno Infantil Primero de Mayo
7	Región Occidental	Hospital de Sonsonate ISSS
8		Unidad Médica Santa Anta
9		Unidad Médica Metapán
10	Región Central	Hospital Policlínico Zacamil
11		Unidad Médica de Ilopango
12		Unidad Médica ISSS Soyapango
13		Hospitalización UM Zacatecoluca
14	Región Oriental	Hospital Regional, San Miguel ISSS
15		Unidad Médica Puerto el Triunfo
16		Unidad Médica Usulután
17		Unidad Médica La Unión
18		Hospitalización U M Santiago de María



Es importante mencionar, que a la fecha de nuestro examen, únicamente se han preparado dos diagnósticos y un estudio de Impacto ambiental de los siguientes hospitales: Complejo Hospital General (que incluye Consultorio de Especialidades, Sección Alimentación y Dietas, Sección Lavandería Central y Hospital General), Hospital Policlínico Planes de Renderos y Hospital Policlínico Roma; sin embargo, éstos no se encuentran aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El Art. 107 de la Ley de Medio Ambiente establece: "Los titulares de actividades, obras o proyectos públicos o privados, que se encuentren funcionando al entrar en vigencia la presente Ley, que conforme al Art. 20 de la misma deban someterse a evaluación de impacto ambiental, están obligados a elaborar un diagnóstico ambiental en un plazo máximo de dos años y presentarlo al Ministerio para su aprobación. El Ministerio podrá establecer plazos menores hasta por un año en los casos de actividades, obras o proyectos en operación que generen productos peligrosos o usen procesos peligrosos o generen emisiones altamente contaminantes. Al diagnóstico deberá acompañarse su correspondiente programa de adecuación ambiental como requisito para el otorgamiento del permiso respectivo; deberá contener los tipos y niveles de contaminación e impactos ambientales de la actividad, obra o proyecto en ejecución. El contenido, alcance y los procedimientos para su elaboración serán establecidos en el reglamento de la presente Ley."

El Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente Obligaciones del titular con relación a la Evaluación Ambiental Art. 15 establece: " El titular de una política, plan, programa, actividad, obra o proyecto específico, público o privado, tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la evaluación ambiental, según sea el caso b) Presentar el Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad a los Términos de Referencia elaborados con base a los lineamientos proporcionados por el Ministerio; i) .Presentar al Ministerio el Diagnóstico Ambiental y su correspondiente Programa de Adecuación Ambiental, así como el estudio de riesgo y manejo ambiental, cuando sean procedentes..."

La Ley de Seguro Social, en sus artículos 7 y 18, establecen:

Art. 7: "Los órganos superiores del Instituto serán: El Consejo Directivo y la Dirección General".

Art. 18: "Corresponde al Director General: ...b) Cumplir y hacer cumplir esta ley, los reglamentos y los acuerdos del Consejo Directivo...l) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y las instrucciones del Consejo Directivo".

El Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social #2015-1590.NOV, de Acta No. 3650, de sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2015, establece: " 1º) Dar por recibido el Plan de Acción para Superar los Hallazgos de La Corte de Cuentas de la República realizada al ISSS y



conocidas mediante "Borrador del Informe por el Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del ISSS, por el Período del 1 de Enero 2014 al 30 de Junio de 2015", 2º) Encomendar a la Dirección General Girar Instrucciones a las Dependencias responsables de ejecutar las acciones señaladas en el Plan de Acción presentado y que den Fiel Cumplimiento a las Recomendaciones emitidas por La Corte de Cuentas de La República; ...".

El Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social # 2015-1792. DIC, de Acta No. 3654, sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, establece: "1º) Dar por recibido y enterado del Informe Definitivo del Examen Especial de Gestión Ambiental al nivel rector del ISSS, correspondiente del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015", remitido por la Dirección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la República, 2º) Encomendar a la Dirección General proceda a superar las deficiencias señaladas por la Dirección de Auditoría Seis, de la Corte de Cuentas de La República, como resultado del Examen Especial antes referido; 3º) Encomendar a la Dirección General que a través de las Dependencias correspondientes se le dé continuidad a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado por el Consejo Directivo Según Acuerdo #2015 1590.Nov., del 16 de Noviembre de 2015".

El Plan de Acción aprobado por el Consejo Directivo, establece:

Actividad	Responsable	Periodo (Inicio - Fin)
Realizar el proceso de elaboración de diagnósticos ambientales y categorización de centros de atención	Depto. Salud del Trabajo y Medio Ambiente / Sección Políticas y Gestión Ambiental	Noviembre de 2015 - diciembre de 2018

La deficiencia se debe a que el Jefe del Departamento de Salud de Trabajo y Medio Ambiente y el Jefe de la Sección Políticas y Gestión Ambiental no concluyeron los procesos designados en cuanto a la elaboración de los diagnósticos ambientales, determinados en el plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo según Acuerdo # 2015 1590 Nov. de fecha 16 de noviembre de 2015. Así mismo, el ex Director General no exigió el cumplimiento del proceso de elaboración de los referidos diagnósticos.

En consecuencia, no es posible identificar y evaluar los impactos ambientales originados por las actividades que se ejecutan en los hospitales y/o centros de atención del ISSS, producto de la relación directa que existe entre las actividades desarrolladas y el medio ambiente en que éstas se ejecutan.

#### **Comentario de la Administración:**

Mediante nota sin referencia de fecha 20 de junio de 2019, el actual Jefe y la ex jefe del Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente y el actual Jefe de Sección Políticas y Gestión Ambiental del ISSS, manifiestan: "En cuanto a la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental (Diagnósticos) por parte del



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), no es una acción que dependa de este Departamento ni su Sección, sin embargo, las notas de requerimiento de fianza que emite el MARN manifiestan que los Diagnósticos han sido aprobados. Por otra parte, se ha estado trabajando en esta actividad dentro de las capacidades con que cuenta la Sección Políticas y Gestión Ambiental, con las particularidades detalladas en la respuesta inicialmente brindada. A fin de solventar los Estudios de Impacto Ambiental pendientes y considerando la experiencia de los ya realizados, se presenta un nuevo Plan para la Elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Obtención de Permisos de Funcionamiento de Dependencias y Centros de Atención en Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social autorizado por autoridades de esta institución, así como se presenta como evidencia documental que se han realizado acciones y se está desarrollando el proceso de elaboración de los diagnósticos ambientales y categorización de centros de atención, detallados a continuación:

- Constancia de notificación de realización de diagnóstico ambiental del Hospital General del ISSS.
- Constancia de notificación de realización de diagnóstico ambiental del Hospital Policlínico Roma del ISSS.
- Constancia de notificación de realización de diagnóstico ambiental del Hospital Policlínico Planes de Renderos del ISSS.
- Constancia de notificación de realización de diagnóstico ambiental del Hospital Materno Infantil Primero de mayo (2016 y 2019).
- Constancia de notificación de realización de diagnóstico ambiental del Hospital Regional del ISSS Santa Ana.
- Constancia de notificación de realización de diagnóstico ambiental de la Unidad Médica Zacatecoluca ISSS.
- Plan para la Elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Obtención de Permisos de Funcionamiento de Dependencias y Centros de Atención en Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social".

El Ex Director General del ISSS, no emitió ningún comentario.

#### **Comentario de los Auditores:**

En relación a los comentarios y documentación presentadas por el actual Jefe y ex jefe del Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente y el actual Jefe de la Sección de Políticas y Gestión Ambiental, se evidencian las gestiones realizadas, a fin de obtener la aprobación de los tres diagnósticos ambientales y del inicio de gestiones para la elaboración de otros; sin embargo, a la fecha de nuestro examen, únicamente se presentó evidencia de la emisión de una fianza por un monto de \$149,576.86 para asegurar el programa de manejo ambiental (PMA) para la etapa de funcionamiento de "HOSPITAL POLICLINICO PLANES DE RENDEROS", sin embargo, no se presentó evidencia que se se haya aprobado dicho diagnóstico y sus adendas, ni de la presentación de la fianza ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Las constancias a que se hace referencia corresponden a notas en las que se notifica que se requerirá



colaboración para la presentación de documentos u otras acciones que sirvan para la elaboración de diagnósticos, las cuales datan del año 2016. Es importante mencionar, como se demuestra en los comentarios de la administración, la elaboración de diagnósticos y/o estudios de impacto ambiental, aun se encuentra en proceso, por lo que la recomendación se considera no cumplida y la observación se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Ex Director General del ISSS no emitió ningún comentario, a pesar de haber sido convocado a la lectura del Borrador de Informe mediante nota con referencia REF.DASEIS-423.1/2019 de fecha 4 de junio de 2019.

### **3. NO SE HAN DETERMINADO FACTORES DE RIESGOS AMBIENTALES.**

Comprobamos que el ISSS, no ha determinado, identificado y analizado factores de riesgos en materia ambiental, mediante un método técnico, que le permita, definir y gestionar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los mismos en el logro de su gestión ambiental institucional.

La Ley de Seguro Social, en su Art. 18, establece: "Corresponde al Director General: ...b) Cumplir y hacer cumplir esta ley, los reglamentos y los acuerdos del Consejo Directivo...l) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y las instrucciones del Consejo Directivo".

Los Arts. Nos. 5, 38, 39 y 43 de las Normas Técnicas de Control Interno del ISSS, establecen:

Art. 5: "Responsables del Sistema de Control Interno. "La responsabilidad por: El diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, en la gestión administrativa, de salud y previsional, concernirá a la Dirección General del Instituto, a través de los funcionarios de nivel gerencial y jefaturas de cada Dependencia, en el ámbito de sus competencias. Corresponderá a todos los demás empleados, realizar las acciones necesarias para velar por su efectiva implementación y cumplimiento y será responsabilidad del nivel gerencial, jefaturas y demás servidores, efectuar el control interno previo y concurrente."

Art. 38: "Identificación de Riesgos. La Jefatura responsable, deberá identificar a través de un método técnico aplicable los factores de riesgos relevantes en aspectos tales como: Sistemas de información, infraestructura física, legislación o regulaciones, **medio ambiente**, entre otros, que sean determinantes para el logro de su gestión; ya sean éstos internos como externos y que puedan incidir negativamente al logro de los objetivos y metas institucionales, con un plazo no mayor de cinco años".

Art. 39: "Análisis de Riesgos Identificados. La autoridad responsable de cada Dependencia, deberá analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgos, estimar el costo de pérdida y priorizarlos de acuerdo al



impacto desfavorable que pudieran tener, con el fin de administrar los factores que presenten mayor exposición al riesgo (Siempre que el resultado de la Exposición al Riesgo (ER) sea más alto, se priorizará la administración de estos riesgos)."

Art. 43: "Los centros de Atención, Subdirecciones, Unidades, Divisiones, Departamentos y demás dependencias del Instituto, deberán desarrollar sus actividades con base en las funciones y procedimientos establecidos en los manuales de Organización, Manuales de Normas y Procedimientos y otras normas o regulaciones aplicables a cada Dependencia".

El Manual de Descripción de Puestos aprobado en el año 2011 y actualizado en el año 2013, establece como funciones para el Jefe de Departamento Salud del Trabajo y Medio Ambiente y Jefe de Sección Políticas y Gestión Ambiental, lo siguiente:

"Jefe de Departamento Salud del Trabajo y Medio Ambiente: "Vigilar el cumplimiento de leyes, normas y reglamentos, relacionadas con la salud del trabajo y gestión ambiental, con el objetivo de aplicar las mismas en los diversos procesos efectuados en el área...Desarrollar y aplicar sistemas de control interno para la adecuada administración del trabajo del área..."

"Jefe de Sección Políticas y Gestión Ambiental: "Establecer, orientar y coordinar políticas, planes y programas que permitan la adecuada gestión ambiental en la Institución...Desarrollar y aplicar sistemas de control interno para la adecuada administración del trabajo del área".

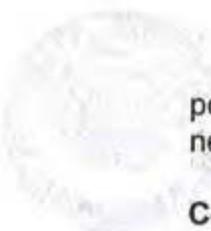
El Plan de Acción aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 2015-1792. DIC, de Acta No. 3654, sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, establece entre otras cosas, lo siguiente:

Hallazgo 8. No se han determinado factores de riesgos ambientales:

Actividad	Responsable	Periodo (Inicio - Fin)
Realizar el proceso de elaboración de diagnósticos ambientales y categorización de centros de atención.	Depto. Salud del Trabajo y Medio Ambiente Sección Políticas y Gestión Ambiental	noviembre 2015 - diciembre 2018

La deficiencia se origina debido que el Jefe de Departamento Salud del Trabajo y Medio Ambiente y el Jefe de Sección Políticas y Gestión Ambiental, no han cumplido con el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo Directivo, ni han identificado todo tipo de riesgos ambientales en la institución, únicamente se han enfocado en determinar riesgos relacionados con desechos, los cuales, no se han aprobado por el nivel respectivo. Por otra parte, el ex Director General no monitoreó el cumplimiento de las actividades asignadas.

Al no identificar los factores de riesgo se corre el riesgo que no se logren los objetivos y metas de la gestión ambiental de la Institución; además, existe la



posibilidad que, de la ocurrencia de tales riesgos, se pueda generar un impacto negativo en el medio ambiente.



### **Comentario de la Administración:**

Mediante nota sin referencia de fecha 20 de junio de 2019, el actual Jefe y la ex jefe del Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente y el actual Jefe de Sección Políticas y Gestión Ambiental del ISSS, entre otras cosas, manifiestan: "...nos referimos al Sistema de Control Interno, regulado en las instituciones a través de las Normas Técnicas de Control Interno de cada entidad, específicamente hacemos referencia al Sistema de Control Interno del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, regulado a través las Normas Técnicas de Control Interno del ISSS, el cual según el Art. 5, es responsabilidad de la Dirección General del Instituto, a través de los funcionarios de nivel gerencial y jefaturas de cada Dependencias, de ahí, disponemos que el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno, tiene un carácter participativo e integral, de los ejecutores de toda la administración institucional, desde estos aspectos, el cumplimiento del Art. 38 de las Normas Técnicas de Control Interno del ISSS "Identificación de Factores de Riesgos", está sujeto no sólo a las Jefaturas, sino también a todo el aparato de la alta dirección, que sin ello, le resultaría imposible su inclusión y ejecución a las Jefaturas correspondientes, específicamente a la Jefatura de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, la identificación de los factores de riesgo, como parte del referido sistema, b) Si bien es cierto que, los factores de Riesgos Ambientales comprenden "aquellos aspectos de la salud humana, incluida la calidad de vida, que están determinadas por factores físicos, químicos, biológicos, sociales y psicosociales en el ambiente" (según Organización Mundial de la Salud), y para su identificación existe diferente metodología técnica, debido a los diferentes tipos de riesgos ambientales, la cual no ha sido llevada a cabo de esa forma o de manera sistemática dentro de la institución por parte del Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente; no podemos restarle valor a las diferentes acciones relacionadas con los riesgos, realizadas por el Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, evidenciadas a través de nueve informes de visita técnicas de monitoreo, trece asesorías técnicas, dos diagnósticos de las condiciones ambientales y la conformación de una Comisión Técnica Administrativa para la formulación, coordinación y seguimiento del Proyecto Institucional de realización de los Diagnósticos Ambientales de los centros de atención del ISSS, que brindan servicio de hospitalización, a través de un Acuerdo de la Dirección General No. 2014-12- 0612. Por lo anterior, sostenemos que, dentro del ISSS, la alta Dirección, junto con la Jefatura de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, deben contar con un método técnico de Identificación de Riesgos, e incluirlo en los Planes de Trabajo Institucional, el cual, debe ser constituido como punto de partida para el control posterior que realiza la Corte de Cuentas a través de sus auditores en la fase administrativa de la fiscalización; ... Por lo que siguiendo las instrucciones giradas por la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) contenidas en la Guía para la elaboración de Diagnóstico Institucional que dice: "En cumplimiento del Art. 34 de las Normas Técnicas de Control Interno que establece que (La Administración Superior, será la



responsable de las líneas de trabajo para formular el Plan Estratégico, previo al estudio de la situación actual, análisis del entorno y de las características internas significativas, teniendo en consideración todas las disposiciones legales internas y externas aplicables", lo anterior se consolida en un informe de DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL...Para efecto de contar con un diagnóstico, se utilizarán diferentes herramientas, una de ellas MATRIZ FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), el cual permite valorar y evaluar distintos elementos de la institución, puntos fuertes y débiles; así como las amenazas y oportunidades del entorno para definir y planear el futuro. Otra herramienta de análisis que se ha incorporado es la MATRIZ DE RIESGOS para valorar la probabilidad de ocurrencia e impacto de las debilidades y amenazas encontradas en el Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente y su Sección, brindaron los elementos requeridos para la elaboración de tal MATRIZ DE RIESGOS, siendo responsabilidad de la UDI la elaboración de la misma. Se adjuntan requerimiento de información de UDI, la Guía para la elaboración de Diagnóstico Institucional y correo de remisión de información por la Sección en el aspecto de medio ambiente. Como parte del seguimiento de los Factores de Riesgo Ambiental, el ISSS operativiza la Política Ambiental con el Plan de Gestión Ambiental aprobado según Acuerdo # 2015-1644.NOV el cual se ejecuta en todos los centros de trabajo a través del Plan Local de Gestión Ambiental, reportándose sus acciones a la Sección en forma trimestral. Tales acciones están reguladas en el Manual de Normas y Procedimientos de la Gestión Ambiental del ISSS. Para el Estudio del Impacto Ambiental, siguiendo lo establecido en la Ley del Medio Ambiente, el método utilizado identifica los factores de riesgo ambiental y prioriza los impactos potenciales de mayor relevancia, obteniendo de la aplicación de tal método los siguientes: Desechos sólidos comunes, Desechos Bioinfecciosos, Residuos Químicos de laboratorios de Patología, Aguas residuales de tipo especial, Medicamentos vencidos, Insumos médicos Vencidos. De tal manera, que el ISSS identifica los factores de riesgo ambiental en forma programada mediante el método incluido en el Estudio de Impacto Ambiental y en forma ordinaria (cada 3 meses) a través del Programa de Gestión Ambiental. Con lo anterior, se demuestra que lo que compete al nivel de jerarquía del Departamento y la Sección se ha estado realizando, además de proveer los insumos para la elaboración de la matriz de riesgos por la UDI".

El ex Director General del ISSS, no emitió ningún comentario.

#### **Comentario de los Auditores:**

Hemos analizado los comentarios expuestos y revisando la documentación presentada como evidencia, sin embargo, la misma no constituye la determinación de riesgos ambientales. Coincidimos con el actual Jefe y la ex jefe del Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente y el actual Jefe de Sección Políticas y Gestión Ambiental del ISSS, quienes expresan que es responsabilidad de la Dirección General del Instituto, a través de los funcionarios de nivel gerencial y jefaturas de cada Dependencia, el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno, por lo que la "Identificación de Factores de Riesgos", involucra a las



Jefaturas y a la Alta Dirección, y es por esta razón, que se determinó como responsables, al ex Director y a los jefes en comentario. Si bien es cierto, que se han realizado diferentes acciones como ellos mencionan: Visitas técnicas de monitoreo, trece asesorías técnicas, dos diagnósticos de las condiciones ambientales y la conformación de una Comisión Técnica Administrativa para la formulación, coordinación y seguimiento del Proyecto Institucional de realización de los Diagnósticos Ambientales de los centros de atención del ISSS, que brindan servicio de hospitalización, esto no constituye la determinación de riesgos ambientales. En sus comentarios también se deja de manifiesto que en los Estudios del Impacto Ambiental que se elaboran, el método utilizado identifica los factores de riesgo ambiental y prioriza los impactos potenciales de mayor relevancia, obteniendo de la aplicación, que los riesgos únicamente se enfocan en desechos. Ante esta aseveración, no se especifica cómo se identifican los riesgos en aquellas dependencias o áreas a las que no se les desarrolla un estudio de impacto ambiental, ya que éstas quedarían fuera de dichos estudios y consecuentemente, no se les identifican riesgos en materia ambiental. Se revisó y analizó toda la documentación presentada y la misma no contiene la determinación de riesgos en materia ambiental. Por lo antes expuesto, la recomendación se considera no cumplida y la observación se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Ex Director General del ISSS no emitió ningún comentario, a pesar de haber sido convocado a la lectura del Borrador de Informe mediante nota con referencia REF.DASEIS-423.1/2019 de fecha 4 de junio de 2019.

#### **4. NO SE CUENTA CON PERMISOS AMBIENTALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES HOSPITALES Y CENTRO DE ATENCION DEL ISSS.**

Comprobamos que el ISSS, no cuenta con permisos ambientales para el funcionamiento de los diferentes hospitales y centros de atención que operan a nivel nacional, que le permitan operar previniendo, controlando, atenuando y/o compensando los impactos ambientales negativos que el funcionamiento de los mismos ocasiona al medio ambiente. Los hospitales y centros de atención son los siguientes:

REGIÓN	No.	HOSPITAL Y/O CENTRO DE ATENCION
Metropolitana	1	Hospital Médico Quirúrgico-ISSS
	2	Ciudadela Monserrat
	3	Hospital General
	4	Hospital Policlínico Roma
	5	Hospital Amatepec
	6	Unidad Médica Atlacatl
	7	Unidad Médica San Jacinto

REGIÓN	No.	HOSPITAL Y/O CENTRO DE ATENCION
	8	Consultorio de Especialidades
	9	Hospital 1° de Mayo
Occidental	10	Hospital de Sonsonate ISSS
	11	Unidad Médica Santa Anta
	12	Unidad Médica Metapan
Central	13	Hospital Policlínico Zacamil
	14	Unidad Médica de Ilopango
	15	Unidad Médica ISSS Soyapango
	16	Hospitalización UM Zacatecoluca
Oriental	17	Hospital Regional, San Miguel ISSS
	18	Unidad Médica Puerto el Triunfo
	19	Unidad Médica Usulután
	20	Unidad Médica La Unión
	21	Hospitalización U M Santiago de María

El Art. 20 de la Ley de Medio Ambiente establece: "El Permiso Ambiental obligará al titular de la actividad, obra o proyecto, a realizar todas las acciones de prevención, atenuación o compensación, establecidos en el Programa de Manejo Ambiental, como parte del Estudio de Impacto Ambiental, el cual será aprobado como condición para el otorgamiento del Permiso Ambiental. La validez del Permiso Ambiental de ubicación y construcción será por el tiempo que dure la construcción de la obra física; una vez terminada la misma, incluyendo las obras o instalaciones de tratamiento y atenuación de impactos ambientales, se emitirá el Permiso Ambiental de Funcionamiento por el tiempo de su vida útil y etapa de abandono, sujeto al seguimiento y fiscalización del Ministerio".

El Art. 107 de la Ley de Medio Ambiente, establece: "Los titulares de actividades, obras o proyectos públicos o privados que se encuentren funcionando al entrar en vigencia la presente Ley, que conforme al Art. 20 de la misma, deban someterse a evaluación de Impacto ambiental, están obligados a elaborar un diagnóstico ambiental en un plazo máximo de dos años y presentarlo al Ministerio para su aprobación...Al diagnóstico deberá acompañarse de su correspondiente programa de adecuación ambiental como requisito para el otorgamiento del permiso respectivo; deberá contener los tipos y niveles de contaminación e impactos ambientales de la actividad, obra o proyecto en ejecución".

El Art. 1 del Decreto Legislativo No. 891 de fecha 2 de mayo de 2000, establece: "Prorrogase hasta el 12 de mayo del año 2001 el plazo establecido en el Art. 107 de la Ley de Medio Ambiente, emitido mediante Decreto Legislativo No. 233, de fecha dos de marzo de 1998, publicado en Diario Oficial No. 79, Tomo 339 del 4 de mayo del mismo año; a efecto de que los titulares de actividades, obras o proyectos públicos o privados, cumplan con los requerimientos allí establecidos".



La Ley de Seguro Social, en sus artículos 7, 8 y 18, establecen:

Art. 7: "Los órganos superiores del Instituto serán: El Consejo Directivo y la Dirección General".

Art. 8: "El Consejo Directivo será la autoridad superior en el orden administrativo, en el financiero y en el técnico."

Art. 18: "Corresponde al Director General: ...b) Cumplir y hacer cumplir esta ley, los reglamentos y los acuerdos del Consejo Directivo...l) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y las instrucciones del Consejo Directivo".

El Manual de Descripción de Puestos aprobado por Recursos Humanos en el año 2011 y actualizado en el año 2013, establece como funciones para el Jefe de Departamento Salud del Trabajo y Medio Ambiente y Jefe de Sección Políticas y Gestión Ambiental, lo siguiente:

"Jefe de Departamento Salud del Trabajo y Medio Ambiente: "Vigilar el cumplimiento de leyes, normas y reglamentos, relacionadas con la salud del trabajo y gestión ambiental, con el objetivo de aplicar las mismas en los diversos procesos efectuados en el área...Desarrollar y aplicar sistemas de control interno para la adecuada administración del trabajo del área...".

"Jefe de Sección Políticas y Gestión Ambiental: "Establecer, orientar y coordinar políticas, planes y programas que permitan la adecuada gestión ambiental en la Institución...Desarrollar y aplicar sistemas de control interno para la adecuada administración del trabajo del área".

El Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social #2015-1590.NOV , de Acta No. 3650, de sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2015, establece: " 1º) Dar por recibido el Plan de Acción para Superar los Hallazgos de la Corte de Cuentas de la República realizada al ISSS y conocidas mediante "Borrador del Informe por el Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del ISSS, por el Período del 1 de Enero 2014 al 30 de Junio de 2015", 2º) Encomendar a la Dirección General Girar Instrucciones a las Dependencias responsables de ejecutar las acciones señaladas en el Plan de Acción presentado y que den Fiel Cumplimiento a las Recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República; ...".

El Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social # 2015-1792. DIC, de Acta No. 3654, sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, establece: " 1º) Dar por recibido y enterado del Informe Definitivo del Examen Especial de Gestión Ambiental al nivel rector del ISSS, correspondiente del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015", remitido por la Dirección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la República, 2º) Encomendar a la Dirección General proceda a superar las deficiencias señaladas por la Dirección de Auditoría Seis, de la Corte de Cuentas de la República, como resultado del



Examen Especial antes referido; 3º) Encomendar a la Dirección General que a través de las Dependencias correspondientes se le dé continuidad a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado por el Consejo Directivo Según Acuerdo #2015 1590.Nov., del 16 de Noviembre de 2015".

El Plan de Acción aprobado por el Consejo Directivo, establece para la determinación de los riesgos:

Actividad	Responsable	Periodo (Inicio - Fin)
Realizar el proceso para la obtención de permisos ambientales y categorización de centros de atención	Depto. Salud del Trabajo y Medio Ambiente / Sección Políticas y Gestión Ambiental	Noviembre 2015 – diciembre 2018

La deficiencia se origina debido a que el Jefe del Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente y el Jefe de Sección de Políticas y Gestión Ambiental, no han concluido los procesos para el trámite de los permisos ambientales y en otros casos, no se ha iniciado dicho proceso. Por otra parte, el ex Director General, no impulso la conclusión del trámite para la obtención de los permisos ambientales.

En consecuencia, al no contar con los permisos ambientales para el funcionamiento de hospitales y centros de salud del ISSS, se corre el riesgo de no contrarrestar los tipos y niveles de contaminación e impactos ambientales de las actividades que ejecuta la Entidad.

#### **Comentarios de la Administración**

Mediante nota sin referencia de fecha 20 de junio de 2019, el actual Jefe y la ex jefe del Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente y el actual Jefe de Sección Políticas y Gestión Ambiental del ISSS, entre otras cosas, manifiestan: "...Si bien el señalamiento es: "no han concluido los procesos para el trámite de los permisos ambientales y en otros casos, no se ha iniciado dicho proceso", la actividad propuesta según en el Plan de Acción fue: "Realizar el proceso para la obtención de permisos ambientales y categorización de centros de atención", en el Período noviembre 2015 a diciembre 2018, por lo que se presenta como evidencia documental que se han realizado acciones y se está desarrollando el proceso para la obtención de los permisos ambientales y categorización de centros de atención...".

El ex Director General del ISSS, no emitió ningún comentario.

#### **Comentario de los Auditores:**

En relación a los comentarios y evidencias presentadas por el actual Jefe y la ex Jefe del Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente y el actual Jefe de



la Sección de Políticas y Gestión Ambiental, es importante destacar, que nuestra observación no esta enfocada a que "no han concluido los procesos para el trámite de los permisos ambientales y en otros casos, no se ha iniciado dicho proceso", como lo hacen ver en sus comentarios, la observación es "No se cuenta con permisos ambientales para el funcionamiento de los diferentes hospitales y centros de atención que operan a nivel nacional". Hemos revisado diferentes documentos en los que se demuestra que el ISSS ha realizado algunas acciones para la obtención de los permisos ambientales y categorización de centros de atención; sin embargo, no se presentó evidencia alguna que demuestre la obtención de ningún permiso ambiental de funcionamiento de una o varias dependencia del ISSS. Se ha presentado como evidencia una fianza por un monto de US\$149,276.80 emitida a favor del MARN, para asegurar la ejecución del Programa de Manejo Ambiental para la etapa de funcionamiento del "Hospital Policlínico Planes de Renderos", sin embargo, no se presenta evidencia del permiso otorgado. Por lo antes expuesto, la recomendación se considera no cumplida y la observación se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Ex Director General del ISSS no emitió ningún comentario, a pesar de haber sido convocado a la lectura del Borrador de Informe mediante nota con referencia REF.DASEIS-423.1/2019 de fecha 4 de junio de 2019.

#### **5. CARENCIA DE UN PERMISO AMBIENTAL PARA EL TRASLADO DE PLACENTAS Y PIEZAS ANATOMOPATOLOGICAS AL CEMENTERIO.**

Verificamos que el ISSS, no ha gestionado el permiso ambiental para que los diferentes centros hospitalarios de su dependencia, realicen el traslado de piezas anatomopatológicas y placentas hacia el lugar destinado para dar disposición final (enterramiento) a los referidos desechos. Asimismo, constatamos que para efectuar el traslado respectivo, se utilizan vehículos institucionales que no reúnen las condiciones ni requisitos establecidos para efectuar dicha actividad.

La Ley de Medio Ambiente, en su Art. 60 Contaminación por Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, establece: "Toda persona natural o jurídica que use, genere, recolecte, almacene, reutilice, recicle, comercialice, transporte, haga tratamiento o disposición final de sustancias, residuos y desechos peligrosos, deberá obtener el Permiso Ambiental correspondiente, de acuerdo a lo establecido en esta ley".

El Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, en el Art. 60, establece: "Sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a otras autoridades competentes, los vehículos destinados al transporte de sustancias, residuos o desechos peligrosos, sólo podrán utilizarse con ese propósito, salvo los que no entren en contacto directo con las sustancias, residuos o desechos peligrosos, por funcionar arrastrando contenedores". El Art. 61 también establece: "Los vehículos destinados al transporte deberán estar previamente registrados y controlados por el Ministerio. Los controles requeridos

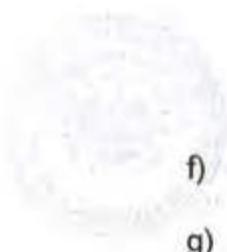


serán entre otros, los de la velocidad, tiempo de paradas, distancia recorrida, relevos en la conducción y registro de origen y destino del transporte, debiendo además, cumplir con su normativa correspondiente". El Art. 62 establece: "Queda prohibido transportar en los contenedores de los vehículos que hayan sido autorizados para transportar sustancias, residuos o desechos peligrosos, personas o animales y productos alimentarios o de consumo humano o animal". El Art. 63 determina: "Toda persona natural o jurídica, responsable del transporte de sustancias, residuos o desechos peligrosos, deberá estar debidamente registrada ante el Ministerio, para lo cual deberá proporcionar, entre otras, la siguiente información: a. Nombre de la persona responsable y domicilio legal; b. Cantidad y tipo de sustancia, residuo o desecho que se ha de transportar, con especificación de riesgo; c. Listado de vehículos y contenedores que serán utilizados; d. Equipos que se utilizarán, en caso de peligro causado por accidente o contingencia; y e. Plan Institucional de Prevención y Contingencia, establecido en el Artículo 55 de la Ley". El Art. 64 del mismo Reglamento determina: "Los transportistas de sustancias, residuos o desechos peligrosos deberán: a. Llevar un registro de operaciones, con los nombres de la empresa y del generador, forma de transporte y destino final; b. Verificar que los materiales que le entregue la persona o el generador, se encuentren correctamente envasados e identificados en cumplimiento con los términos de los instrumentos internacionales en la materia; c. Contar con el Plan Institucional de Prevención y Contingencia y procedimientos de operación, en el caso de derrames accidentales o contingencias; d. Sujetarse a las disposiciones sobre seguridad e higiene, que sean aplicables en materias de tránsito y de transporte; e. Obtener la Licencia de conducir, que sea adecuada para las operaciones que el conductor realice; y f. Remitir al Ministerio un informe semestral sobre lo transportado durante dicho período.

El Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos RTS 13.03.01:14. Publicado en el Diario Oficial N° 162, Tomo N° 408, de fecha 07 de septiembre de 2015, numeral 5.9 Medio de Transporte, establece:

"5.9.1. Todo medio de transporte utilizado para trasladar DB (Desecho Bioinfecciosos), debe estar autorizado por el MARN; además se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser de uso exclusivo para la actividad autorizada.
- b) Estar provisto de un furgón hermético con puertas traseras que abran hacia fuera con cierre mecánico y separado de la cabina.
- c) Identificado con el nombre de la empresa o institución que transporta los desechos y el número asignado a la unidad, lo cual debe ubicarse en las puertas laterales de la cabina.
- d) El furgón debe tener identificado con el símbolo universal de los DB (anexo 5) y la frase "DESECHOS BIOINFECCIOSOS", de color rojo y de forma visible, y ubicarse en sus caras laterales y trasera, e impresos de forma permanente.
- e) El furgón debe estar provisto de un sistema de refrigeración, en buen estado funcional de acuerdo al plan de contingencia.

- 
- 
- f) En el área interna del furgón, debe tener un mecanismo para sujetar las cajas plásticas de embalaje.
  - g) El furgón debe ser lavado y desinfectado al final de cada jornada con solución desinfectante, registrándose en una bitácora cada operación."

La Ley de Seguro Social, en sus artículos 7 y 18, establecen:

Art. 7: "Los órganos superiores del Instituto serán: El Consejo Irectivo y la Dirección General".

Art. 18: "Corresponde al Director General: ...b) Cumplir y hacer cumplir esta ley, los reglamentos y los acuerdos del Consejo Directivo...l) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y las instrucciones del Consejo Directivo".

El Manual de Descripción de Puestos aprobado en el año 2011 y actualizado en el año 2013, establece como funciones para el Jefe de Departamento Salud del Trabajo y Medio Ambiente y Jefe de Sección Políticas y Gestión Ambiental, lo siguiente:

"Jefe de Departamento Salud del Trabajo y Medio Ambiente: "Vigilar el cumplimiento de leyes, normas y reglamentos, relacionadas con la salud del trabajo y gestión ambiental, con el objetivo de aplicar las mismas en los diversos procesos efectuados en el área...Desarrollar y aplicar sistemas de control interno para la adecuada administración del trabajo del área...".

"Jefe de Sección Políticas y Gestión Ambiental: "Establecer, orientar y coordinar políticas, planes y programas que permitan la adecuada gestión ambiental en la Institución...Desarrollar y aplicar sistemas de control interno para la adecuada administración del trabajo del área".

El Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social #2015-1590.NOV , de Acta No. 3650, de sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2015, establece: " 1º) Dar por recibido el Plan de Acción para Superar los Hallazgos de la Corte de Cuentas de La República realizada al ISSS y conocidas mediante "Borrador del Informe por el Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del ISSS, por el Período del 1 de Enero 2014 al 30 de Junio de 2015", 2º) Encomendar a la Dirección General Girar Instrucciones a las Dependencias responsables de ejecutar las acciones señaladas en el Plan de Acción presentado y que den Fiel Cumplimiento a las Recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República; ...".

El Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social # 2015-1792. DIC, de Acta No. 3654, sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, establece: ": 1º) Dar por recibido y enterado del Informe Definitivo del Examen Especial de Gestión Ambiental al nivel rector del ISSS, correspondiente del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015", remitido por la Dirección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la República, 2º) Encomendar a la



Dirección General proceda a superar las deficiencias señaladas por la Dirección de Auditoría Seis, de la Corte de Cuentas de la República, como resultado del Examen Especial antes referido; 3º) Encomendar a la Dirección General que a través de las Dependencias correspondientes se le dé continuidad a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado por el Consejo Directivo Según Acuerdo #2015 1590.Nov., del 16 de Noviembre de 2015".

El Plan de Acción aprobado por el Consejo Directivo, establece para la gestión del permiso de traslado de placentas lo siguiente:

Actividad	Responsable	Periodo (Inicio - Fin)
Realizar el proceso para la obtención de permiso ambiental (procedimiento para traslado de piezas anatomopatológicas)	Depto. Salud del Trabajo y Medio Ambiente / Sección Políticas y Gestión Ambiental	Noviembre 2015 – enero 2016

La deficiencia se origina debido que el Jefe del Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente y el Jefe de Sección Políticas y Gestión Ambiental, consideran que dicho trámite podrá realizarse cuando se elabore el estudio de impacto ambiental del Hospital Materno Infantil 1º. de Mayo, dado que dicha situación será considerada en el mismo. Por otra parte, el ex Director General, no cuenta con evidencia que demuestre que exigió el cumplimiento del proceso para la obtención del permiso respectivo.

En consecuencia, no contar con el permiso para el traslado de las placentas desde los centros de atención del ISSS al lugar destinado para su disposición final y no contar con vehículos adecuados para dicha actividad, incrementa el riesgo de generar potenciales focos de contaminación, al incumplir con las exigencias de ley en materia de desechos bioinfecciosos.

#### **Comentario de la Administración:**

Mediante nota sin referencia de fecha 20 de junio de 2019, el actual Jefe y la ex jefe del Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente y el actual Jefe de Sección Políticas y Gestión Ambiental del ISSS, entre otras cosas, manifiestan: "...Al respecto le informo que se ha procedido a tomar medidas administrativas para garantizar el traslado de placentas y piezas anatomopatológicas de los Centros de Atención del ISSS, con el Contrato actual que se tiene con las empresas que nos brindan los servicios de traslado de desechos. Y de igual manera va a ser planificado para el 2020. En ese sentido, se realizaron reuniones con las áreas involucradas tomando decisiones para la coordinación de las acciones pertinentes, y en el que se determinó como primera medida debía haber un consenso con la contratista, para lo cual se sostuvo reunión con los representantes, y de dicha reunión se obtuvo respuesta este día donde nos manifiestan que asumirán con el traslado solicitado. Con lo anterior, se demuestra a su autoridad que dicha condición se puede dar por superado ya que con la



nueva administración se ha asumido un compromiso inmediato para solventar dicha problemática y que las áreas involucradas en esta condición han realizado acciones específicas y coordinaciones para que se tenga un traslado adecuado de esos desechos".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Ex Director General del ISSS no emitió ningún comentario, a pesar de haber sido convocado a la lectura del Borrador de Informe mediante nota con referencia REF.DASEIS-423.1/2019 de fecha 4 de junio de 2019.

### **Comentario de los Auditores.**

Hemos revisado el correo institucional remitido como evidencia y la nota sin referencia de fecha 20 de junio de 2019, enviada como respuesta al ISSS por parte del contratista que transporta los desechos bioinfecciosos de los diferentes centros de atención del ISSS, en la que expresa en su último párrafo, que los desechos anatomopatológicos no están contemplados dentro del contrato vigente con el ISSS, ya que éstos son regidos por otras Leyes. No se presenta ninguna evidencia que demuestre que los referidos desechos están siendo transportados por el contratista hacia el lugar destinado para su disposición final y enterramiento; así mismo, no se presenta evidencia que demuestre que la empresa contratada cuenta con los permisos para realizar este tipo de transporte, por lo que la recomendación se considera no cumplida y la observación se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Ex Director General del ISSS no emitió ningún comentario, a pesar de haber sido convocado a la lectura del Borrador de Informe mediante nota con referencia REF.DASEIS-423.1/2019 de fecha 4 de junio de 2019. La observación se mantiene.

## **6. FALTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE INSUMOS MÉDICOS VENCIDOS.**

Comprobamos que el ISSS no ha dado tratamiento y disposición final a los insumos médicos vencidos, resguardados en la Bodega de Ilopango, como se muestra en las imágenes a continuación:

INSUMOS MEDICOS VENCIDOS RESGUARDADOS EN LA BODEGA DE ILOPANGO





La Ley de Medio Ambiente, en el artículo 5, establece: "Para los efectos de esta ley y su reglamento, se entenderá por: Desechos Peligrosos: Cualquier material sin uso directo o descartado permanentemente que por su actividad química o por sus características corrosivas, reactivas, inflamables, tóxicas, explosivas, combustión espontánea, oxidante, infecciosas, bioacumulativas, ecotóxicas o radioactivas u otras características, que ocasionen peligro o ponen en riesgo la salud humana o el ambiente, ya sea por si solo o al contacto con otro desecho". Por otra parte, el artículo 58 de la misma disposición legal establece: "El Ministerio, en coordinación con los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, Economía y las municipalidades, de acuerdo a las leyes pertinentes y reglamentos de las mismas, regulará el manejo, almacenamiento y disposición final de desechos peligrosos producidos en el país".

El Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, en el artículo 47, establece: "Los productos químicos, biológicos u otros, de origen industrial o de uso farmacéutico, en cuyos envases se precise fecha de caducidad y, que después de ella no hubiesen sido sometidos a procesos de rehabilitación o regeneración, serán considerados desechos peligrosos". Así mismo, el artículo 50 del mismo Reglamento, establece: "Los titulares de actividades, obras o proyectos que no cuenten con los servicios de manejo y disposición final de materiales peligrosos, deberán contratarlos con aquellos que cuenten con el Permiso Ambiental correspondiente". Por otra parte, el artículo 68



del referido Reglamento, establece: "Todo envase y embalaje que haya contenido sustancias, residuos o desechos peligrosos y sea descartado, deberá ser considerado residuo o desecho peligroso".

La Ley del Seguro Social, en el artículo 18, establece: "Corresponde al Director General, ch) Formular recomendaciones esenciales sobre normas y procedimientos a seguir en la organización y desarrollo del trabajo;...e) Dirigir, orientar y coordinar las labores del personal y vigilar su eficiencia... l) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y las instrucciones del Consejo Directivo".

El Manual de normas y procedimientos descarte, disposición final y reciclaje de bienes en los centros de atención y dependencias administrativas, emitido en noviembre 2016, en sus numerales 2 y 14 establece: "2. El proceso completo de descarte inicia con la gestión de los desechos desde la generación de los mismos, realizar trámite para el resguardo temporal, hasta la disposición final de los desechos, bienes de consumo obsoletos, vencidos, contaminados, deteriorados, en desuso o resultantes de inventarios físicos...14. La disposición final de los bienes para descarte que genera el ISSS, se realizará de acuerdo a la siguiente información:

N°	BIEN A DESCARTAR	DISPOSICION FINAL	CLASIFICACIÓN	TIEMPO DE RESGUADO	RESPONSABLE
10	Insumos e instrumental de laboratorio clínico, médico quirúrgico y odontológico	Venta por subasta	Bien mueble caído en desuso	3 a 12 meses	Comisión de Descarte

La deficiencia se origina debido a que, a pesar de las acciones ejecutadas por la Comisión de Descarte, las diferentes áreas aún no han concluido los procesos que permitan la contratación de una empresa responsable de transportar y dar disposición final a los insumos médicos vencidos. Por otra parte, el ex Director General no coordinó oportunamente las acciones para orientar y gestionar las labores necesarias para el descarte de los referidos insumos médicos.

En consecuencia, se corre el riesgo que los insumos médicos vencidos acumulados, por sí solos o por el contacto con otros desechos de similares características, pongan en riesgo la salud de los trabajadores y puedan ocasionar también contaminación al ambiente.

#### **Comentario de la Administración:**

El Ex Director General del ISSS no emitió ningún comentario.

#### **Comentario de los Auditores:**

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Ex Director General del ISSS no emitió ningún comentario, a pesar de haber sido convocado a la lectura del



Borrador de Informe mediante nota con referencia REF.DASEIS-423.1/2019 de fecha 4 de junio de 2019. La observación se mantiene.

## VI CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los resultados obtenidos en el "Examen Especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015", correspondiente al período del 26 de noviembre 2015 al 31 de diciembre de 2018, **SE CONCLUYE:** Que en relación al seguimiento realizado y de conformidad a los resultados de los procedimientos aplicados para constatar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015", constatamos que éstas se han gestionado y cumplido por parte de la Administración del ISSS, a excepción de: 1. Falta de preparación de diagnósticos ambientales; 2. No se han determinado factores de riesgos ambientales; 3. No se cuenta con permisos ambientales para el funcionamiento de los diferentes hospitales y centros de atención del ISSS; 4. Carencia de un permiso ambiental para el traslado de placentas y piezas anatomopatológicas al lugar destinado para su disposición final y 5. Falta de tratamiento y disposición final de insumos médicos vencidos.

## VII ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Unidad de Auditoría del ISSS, no ha realizado seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas en "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015".

Durante el período auditado, no se han realizado auditorías por Firmas Privadas en las que se haya evaluado el informe de auditoría sujeto de seguimiento.

## VIII SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Corte de Cuentas de la República, a través de la Dirección de Auditoría Seis, practicó "Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015", emitiendo informe de auditoría de fecha 25 de noviembre de 2015, el cual contiene 20 recomendaciones de auditoría, cuyo seguimiento y evaluación fue el objeto del presente examen especial.



## IX. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente a Examen Especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015", correspondiente al período del 26 de noviembre 2015 al 31 de diciembre de 2018, y se ha elaborado para comunicar al Nivel Rector del ISSS y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 8 de julio de 2019.

**DIOS UNION LIBERTAD**

Dirección de Auditoría Seis  
Corte de Cuentas de la República.



Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública

